



CONSTANCIA SECRETARIA L: A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer. **Buga, Julio 01 de 2022.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.

OFICIO COMISORIO No. S-GACCCJ-22-011318 del 12 de mayo de 2022.
DESPACHO COMITENTE: CANCELLERÍA DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA
COMISION: NOTIFICACION PERSONAL -CAROLINA GARCIA
RADICACIÓN No.: 76-111-40-03-001-2022-00004-00
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1366

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Cinco (05) de julio de Dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente asunto, se atiende el oficio de comisión número **S-GACCCJ-22-011318 del 12 de mayo de 2022**, suscrito por el Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial de la **CANCELLERÍA DE BOGOTÁ D.C. COLOMBIA**, asignado por la oficina de reparto mediante acta número 25848 de fecha junio 10 de 2022, por medio del cual se comisiona para llevar a cabo la notificación con la señora **CAROLINA GARCIA** de las actuaciones surtidas por **HUISSIERS DE JUSTICE ASSOCIES (Oficina de Oficiales de Justicia de Francia)**, dentro del proceso de embargo, adelantado contra las Sociedades **TÜV RHEINLAND LGA PRODUCTS GMBH** y **TÜV RHEINLAND FRANCE**.

Que una vez revisados los anexos de la comisión, se advierte que la dirección reportada para efectos de la notificación con la señora **CAROLINA GARCIA**, es **carrera 6 No 4-33 de Bugalagrande**, por lo que en atención a las reglas de competencia territorial establecidas en la primera parte del inciso cuarto del artículo 38 del C. G. del P. en comisiones, este despacho carece de competencia territorial para conocer del presente asunto. Dice la norma: *“El Comisionado deberá tener competencia en el lugar de la diligencia que se le delegue... El comisionado que carezca de competencia territorial para la diligencia devolverá inmediatamente el despacho al comitente...”*. Conforme al domicilio de quien se debe notificar, quien tendría competencia para conocer de esta comisión es el señor **Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande**.

Así las cosas, estándose con la norma especial y por tratarse de una delegación, no procede remitir el asunto al juez competente, sino que se realiza la devolución de la comisión directamente al comitente.

Por lo anterior el juzgado.

RESUELVE:

- 1.) SIN LUGAR A AVOCAR** en conocimiento la presente comisión para la notificación de la señora **CAROLINA GARCIA**, quien reside en la **carrera 6 No 4-33 del Municipio de Bugalagrande**, por carecer de competencia



territorial, debido que le compete al señor **Juez Promiscuo Municipal de Bugalagrande**.

- 2.) **DEVOLVER** la comisión designada mediante oficio S-GACCJ-22-011318 del 12 de mayo de 2022, a su oficina de origen, al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Consulares y Cooperación Judicial, de la Cancillería de Colombia Bogotá D.C., a través del correo electrónico judicial@cancilleria.gov.co por lo expuesto precedentemente.

NOTIFIQUESE

Mariela R.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA - VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 06 DE JULIO DE 2022 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 101.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f36fdd1de7f133684bcb51399613f0bbffc598c64a1ca05125bd2eae1d14bc24

Documento generado en 05/07/2022 12:51:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>